NÚMERO DE CONTRATO: MJP/OBRA/CONSTRUCCION DE CALLE CON PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, EN EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO; EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN LA CALLE FRANCISCO VILLA. PRIMERA ETAPA./LS/RAMO XXXIII/031/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DEL **C. LIC. JOSÉ GONZÁLEZ OJEDA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. ROMÁN JASSO FERREL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL C. ARQ. ROBERTO RODRÍGUEZ CIMENTAL CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,** Y DEL ACUERDO TOMADO EN EL AYUNTAMIENTO DE FECHA DE 10 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PUNTO CINCO DEL ACTA NÚMERO UNO, EN DONDE SE LE OTORGAN AL PRESIDENTE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PERSONA FISICA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** Y CUANDO LA MANIFESTACIÓN SEA CONJUNTA PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA **"EL MUNICIPIO"** QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 2° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL C. **LIC. JOSÉ GONZÁLEZ OJEDA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO GTO; CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.3.- QUE EL **C. LIC. ROMAN JASSO FERREL,** COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 128, FRACCION IX DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

I.4.- EL **C. ARQ. ROBERTO RODRIGUEZ CIMENTAL,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, INTERVIENEN EN ESTE ACTO JURIDICO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI MISMO EN LO QUE CONCIERNE A LAS ATRIBUCIONES PARA EL ESTUDIO Y ATENCIÓN DEL RAMO DE OBRA PUBLICA, LO HACE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124, FRACCION IV, PÁRRAFO ULTIMO DEL ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE SE DISPONE DEL RECURSO CORRESPONDIENTE AL **RAMO XXXIII PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.**

I.7.- LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON EL **ACTA DE FALLO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**, QUE DEVIENE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE **ADJUDICACION DIRECTA.**

I.8.- LA OBRA OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN SE DENOMINA: **CONSTRUCCION DE CALLE CON PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, EN EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO; EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN LA CALLE FRANCISCO VILLA. PRIMERA ETAPA.** LA CUAL CONSISTE EN: REALIZAR PRIMERAMENTE TRABAJOS PRELIMINARES DE TRAZO, NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL. SE FORMARÁN LAS TERRACERÍAS CON LAS CAPAS SUBRASANTE Y SUB BASE DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS. SE CONSTRUIRÁN GUARNICIONES Y BANQUETAS, ASÍ COMO GUARDA LOSA. SE APLICARÁ PINTURA EN GUARNICIÓN. SE CONSTRUIRÁ EL PAVIMENTO CON PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, Y SE HARÁ SU RESPECTIVO CORTE CON DISCO Y SELLADO DE JUNTAS. SE CONSTRUIRÁ UN MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN LA COLINDANCIA CON LA BARRANCA. SE REHABILITARÁ LA LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA PEAD, INCLUYENDO DESCARGAS DOMICILIARIAS. SE CONSTRUIRÁN POZOS DE VISITA Y REGISTROS. SE REHABILITARÁ LA LÍNEA DE AGUA POTABLE Y TOMA DOMICILIARIA CON TUBERÍA DE PVC Y LAS PIEZAS NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. Y EL LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS: EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., TRAMO ENTRE LAS CALLES ALFREDO BRECEDA – PLAN DE SAN LUIS.; OBRA QUE SE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A **"EL CONTRATISTA"**, A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE SEA EJECUTADA DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁ DESTINADA.

I.9.- TIENE SU DOMICILIO CONVENCIONAL UBICADO EN **CALLE TRIGO NÚMERO 201, FRACCIONAMIENTO PRESIDENCIA, C.P. 38470, EN JARAL DEL PROGRESO, GTO., TELEFONO: (01-411) 661 18 18, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES** Y EFECTOS JURÍDICOS DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA **"EL CONTRATISTA"** QUE:

II.1.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO QUE INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO , CON EL NÚMERO Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. **I. M.S.S.**

II.2.- ES UNA PERSONA FISICA LEGALMENTE CONSTITUIDA.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE LA **PITAYO,** ESTÁ FACULTADA PARA REPRESENTARSE LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO PERSONA FISICA.

II.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PREVISTAS EN EL **ARTÍCULO 16** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

II.5.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 32 –D** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.6.- QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

II.7.- TIENE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMÁS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LA OBRA QUE SE LE ENCOMIENDA Y QUE CONOCE ADEMÁS LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN GENERAL QUE SE LE HA PROPORCIONADO EN RELACIÓN A LA MISMA

II.8.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL ÁMBITO FEDERAL COMO DEL ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR LA OBRA, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- EN RELACIÓN A LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, **EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "EL MUNICIPIO",** EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO COMO RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES YA QUE **"EL MUNICIPIO"** EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

II.10.- SEÑALA DOMICILIO CONVENCIONAL EN EL MUNICIPIO DE UBICADO EN. , EN EL CUAL ACEPTA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER PERSONAL PARA LOS FINES Y EFECTOS JURÍDICOS DE ESTE CONTRATO Y TODOS LOS ACTOS QUE DE ESTE SE DERIVEN.

DEL MISMO MODO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 132** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; **"EL CONTRATISTA"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE SE LE NOTIFIQUE ADEMÁS DE LOS MEDIOS CONVENCIONALES, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICC CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO; ASI COMO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA MATERIA.

II.11.- QUE EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** TENGA CELEBRADO CONVENIO CON LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION, A TRAVES DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, **"EL CONTRATISTA"** APORTARA O SE LE RETENDRA EL **2/1000 (DOS AL MILLAR)** DE CADA ESTIMACION POR TRABAJOS EJECUTADOS, PARA LOS OBJETIVOS Y FINES DE ESE INSTITUTO EN MATERIA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

III.- **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL MISMO, SUS ANEXOS, Y LA BITÁCORA DE LA OBRA, SON INSTRUMENTOS QUE LOS VINCULAN EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 91** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

MANIFESTADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA DENOMINADA **CONSTRUCCION DE CALLE CON PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, EN EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO; EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN LA CALLE FRANCISCO VILLA. PRIMERA ETAPA.,** LA CUAL CONSISTE EN: REALIZAR PRIMERAMENTE TRABAJOS PRELIMINARES DE TRAZO, NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL. SE FORMARÁN LAS TERRACERÍAS CON LAS CAPAS SUBRASANTE Y SUB BASE DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS. SE CONSTRUIRÁN GUARNICIONES Y BANQUETAS, ASÍ COMO GUARDA LOSA. SE APLICARÁ PINTURA EN GUARNICIÓN. SE CONSTRUIRÁ EL PAVIMENTO CON PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, Y SE HARÁ SU RESPECTIVO CORTE CON DISCO Y SELLADO DE JUNTAS. SE CONSTRUIRÁ UN MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN LA COLINDANCIA CON LA BARRANCA. SE REHABILITARÁ LA LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO CON TUBERÍA PEAD, INCLUYENDO DESCARGAS DOMICILIARIAS. SE CONSTRUIRÁN POZOS DE VISITA Y REGISTROS. SE REHABILITARÁ LA LÍNEA DE AGUA POTABLE Y TOMA DOMICILIARIA CON TUBERÍA DE PVC Y LAS PIEZAS NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. Y EL LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS: EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., TRAMO ENTRE LAS CALLES ALFREDO BRECEDA – PLAN DE SAN LUIS.; DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD VIGENTES, Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA".**

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A SU VEZ, A CUBRIR A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA",** POR LA OBRA ENCOMENDADA LA CANTIDAD DE: **$ 2,638,211.84 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 84/100 M.N.),** MÁS LA CANTIDAD DE **$422,113.89 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TRECE PESOS 89/100 M.N.),** QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE **$3,060,325.73 (TRES MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 73/100 M.N.),** DICHO IMPORTE SERÁ CUBIERTO POR **"EL MUNICIPIO"** CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE **EL MONTO DEL CONTRATO ES UNA CANTIDAD FIJA Y NO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN O AJUSTE ALGUNO**; SIN EMBARGO, CUANDO LAS CONDICIONES DE LA OBRA LO REQUIERAN, SE PODRÁ MODIFICAR EN SUS CONCEPTOS, SUSTITUYENDO CON AQUELLOS CONCEPTOS DE TRABAJO, QUE SEAN NECESARIOS, EXCEPCIÓN HECHA DE CONCEPTOS Y SUMINISTROS QUE SE DEN DE BAJA SIN QUE SEA NECESARIA SU SUSTITUCIÓN POR OTROS, DEBIENDO FORMALIZAR MEDIANTE ACUERDO DE VOLUNTADES LAS MODIFICACIONES REALIZADAS BAJO ESTE SUPUESTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO INSTRUMENTO NO DEBERÁ SER CELEBRADO PARA CUBRIR FALLAS, OMISIONES O INCUMPLIMIENTOS DE **"EL CONTRATISTA",** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 45, PÁRRAFO SEGUNDO,** DE LA LEY DE LA MATERIA.,

ACUERDAN "LAS PARTES" QUE EN NINGÚN MOMENTO SEA REBASADO EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA DICHAS MODIFICACIONES NO DEBEN ALTERAR DE NINGUNA FORMA LAS METAS Y OBJETO DEL PRESENTANTE CONTRATO.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ENTRE **"LAS PARTES"** QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **UN PLAZO DE 70 (SETENTA) DÍAS NATURALES**, OBLIGÁNDOSE A **INICIARLOS EL DÍA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, Y CONCLUIRLOS EL DÍA 27 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023,** SUS CALENDARIOS Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS AUTORIZADOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE LA FECHA DE INICIO SEA OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA INICIAR LA MISMA DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEXTA.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIARÁ DESDE SU SUSCRIPCIÓN Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBE LLEVARSE A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LA MISMA, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ DIFERIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA **"EL MUNICIPIO"**, PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 92** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTA.- DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA QUE SE REQUIERA PREVIO A LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LA OBRA, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ DIFERIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA **"EL MUNICIPIO"**, PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 92** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRÁMITES E INSUMOS, QUEDEN PACTADOS COMO RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, EN CUYO CASO SE RESOLVERÁ LO QUE CORRESPONDA EN RELACIÓN CON LOS TÉRMINOS PARA EL INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

SEXTA. - DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA. - CONFORME A LO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 95** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NOTIFICANDO A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, ENTRE OTRAS, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I. POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES; O

II. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

DE ACREDITARSE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ENUNCIADAS QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, **"LAS PARTES"** PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA MISMA, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ RESOLVER EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES**.

EN EL CASO DE LA SUSPENSIÓN **"LAS PARTES"** DEBERÁN REALIZAR LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA BITÁCORA, SEÑALANDO LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN, LEVANTANDO ADEMÁS EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 220** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICÁNDOSE LA REANUDACIÓN EN FORMA INMEDIATA Y, POR CONSIGUIENTE **"LAS PARTES"** CELEBRARÁN EL CONVENIO EN EL QUE SE PACTE EL DIFERIMIENTO QUE CORRESPONDA; EN LA INTELIGENCIA, QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN SE DIFERIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO O CONVENIDO.

SÉPTIMA. - CALENDARIZACIÓN Y FORMA DE PAGO. - "EL MUNICIPIO" ESTABLECE QUE LOS DATOS DE FACTURACIÓN SON:

DENOMINACIÓN:	**MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.**
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**MJP850101SG8**
DOMICILIO:	**TRIGO NÚMERO 201, FRACCIONAMIENTO PRESIDENCIA, JARAL DEL PROGRESO, GTO. C.P. 38470**

"EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL PAGO DEL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) DEL ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO PARA SU ESTRICTA APLICACIÓN EN LA MISMA, DE UN **50%(CINCUENTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE CONTRATADO, MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA: **30% (TREINTA POR CIENTO)** PARA

COMPRA DE MATERIALES Y **20% (VEINTE POR CIENTO)** PARA LOS GASTOS DE INICIO DE OBRA, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **$1,530,162.87 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO,** Y A SU VEZ,**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A OTORGAR UNA FIANZA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.,** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO",** POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, ASIMISMO, DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR **"EL CONTRATISTA"** EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO OTORGADO Y UNA VEZ QUE LA OBRA REFLEJE UN AVANCE FISICO DEL 90%, ESTE DEBERA AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO Y SE PODRA LIBERAR LA FIANZA DE ANTICIPO.

EN CASO DE RESCISIÓN SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEA FIJADO PARA TAL EFECTO, PAGARA A **"EL MUNICIPIO"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DIAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

CUANDO LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS REQUIERAN QUE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SEA MAYOR A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ OTORGARSE PREVIO ANALISIS Y AUTORIZACIÓN ESCRITA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR **"EL MUNICIPIO".** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DELA MATERIA.

EL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** RECIBE DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS AUTORIZADA, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** DE LA FECHA EN QUE LE FUE DEPOSITADO EL ANTICIPO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR "**EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DELA FIRMA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REQUIERA DEL ANTICIPO DEBERA MANIFESTARLO MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A "EL MUNICIPIO", A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, Y POR TAL MOTIVO, "EL CONTRATISTA" NO DEBERA OTORGAR FIANZA DE ANTICIPO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO GTO., ASI MISMO QUEDARIAN SIN EFECTO LOS PRIMEROS CINCO PARRAFOS DEL INCISO A) DE LA SEPTIMA CLAUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA **FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS,** QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** MISMAS QUE SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE **10(DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA. EN CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARAN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRA LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL MUNICIPIO",** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA",** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A**"EL CONTRATISTA".**

"EL MUNICIPIO" RESGUARDARÁ Y DEJARÁ BAJO SU CUSTODIA LAS ESTIMACONES GENERADAS Y VERIFICADAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PAGOS QUE SEAN GENERADOS A **"EL CONTRATISTA"** SERÁN PAGADOS MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE **"EL CONTRATISTA"** SEÑALE, POR LO QUE A LA

FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** COPIA DEL DOCUMENTO BANCARIO QUE PLASME LA CUENTA A LA CUAL LE SERÁN REALIZADOS LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO",** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA GARANTÍA QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL **IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE $306,032.57 (TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.),** A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: INTERESES, RECARGOS, SOBRECOSTO, PENALIZACIONES, PAGOS EN EXCESO, MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA, ENTRE OTRAS.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y MORAL; EN FAVOR DEL **MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.,** MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI IMPEDIRÁ A **"EL MUNICIPIO"** RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA.

ESTA GARANTÍA PODRÁ SER EXIGIDA EN SU TOTALIDAD, CON INDEPENDENCIA DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE, PARA TALES EFECTOS, DICHAS OBLIGACIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE INDIVISIBLES.

ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ÉSTE Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTARÁ A **"EL MUNICIPIO",** COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA OBRA CONSIGNADA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SUSTITUCIÓN DE LA DE CUMPLIMIENTO, UNA GARANTÍA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LOS **12 (DOCE) MESES** SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, MISMA QUE SE OTORGARÁ A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.,** Y ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO",** LA CUAL SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁ CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO, EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OBRA, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA MISMA, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DESPERFECTOS O VICIOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**; TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA FIANZA, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, **"LAS PARTES"** PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR UNA NUEVA REVISIÓN DE LA OBRA, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA SOLICITUD DE SU LIBERACIÓN, CON EL OBJETO DE CERCIORARSE DE QUE NO EXISTEN DESPERFECTOS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA",** ASENTANDO EL RESULTADO DE MANERA FORMAL, DE SER ASÍ PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA; DE LO CONTRARIO PROCEDERÁ A SOLICITAR SU REPARACIÓN, DE SER POSIBLE, O APLICARÁ LA GARANTÍA, Y DE SER NECESARIO INICIARÁ UN PROCESO DE NATURALEZA CIVIL EN CONTRA DE **"EL CONTRATISTA"** PARA LA OBTENCIÓN DE LA REPARACIÓN TOTAL DEL DAÑO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 117** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, Y DEMÁS APLICABLE CON **ARTÍCULO 80** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NOVENA. - ESPECIFICACIONES Y PLANOS. – "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON EL PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PRESUPUESTO AUTORIZADO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, NORMAS DE CALIDAD VIGENTES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA **DEFINICIÓN Y ALCANCES DE LA OBRA CONTRATADA, MISMOS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**.

"EL MUNICIPIO" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES Y EN TAL CASO LAS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO, O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN A LAS MISMAS PARA HACERLAS MÁS FUNCIONALES, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO, CON SU CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"**, ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS, Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN SU CASO, ENTREGARÁ UN JUEGO **REPRODUCIBLE** (IMPRESO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO) ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA, SIENDO ÉSTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA, EXCEPTO EN AQUELLOS QUE NO REQUIERAN PLANOS.

DÉCIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** O EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR ÉSTA TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR, VERIFICAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, ADEMÁS DE ENCARGARSE DE LLEVAR LA BITÁCORA DE OBRA ENTRE OTRAS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"**, COMUNICANDO AL MISMO POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO.

CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, QUE TENDRÁ SU REPRESENTATIVIDAD Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LA BITÁCORA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** QUIEN VERIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS ASÍ MISMO, DEBE ESTAR FACULTADO POR **"EL CONTRATISTA"**, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA, Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS DE OBRA PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO; PARA EFECTO DE SUPERVISIÓN, SE DEBERÁN UTILIZAR EL CATALOGO DE CONCEPTOS, PRESUPUESTO AUTORIZADO, ESTIMACIONES Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS QUE DEBERÁN SER CONGRUENTES Y COINCIDENTES ENTRE SÍ.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÁ **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA MISMA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, INCLUYENDO A SUS PROVEEDORES.

ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ÉSTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

CUANDO LA OBRA NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, MISMAS QUE SE HARÁN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN, QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LA OBRA QUE SE REALIZA, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR **"EL CONTRATISTA"**; POR LO QUE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN

DE LOS RÓTULOS DE LA OBRA Y TODA LA SEÑALÉTICA INFORMATIVA Y PREVENTIVA QUE REQUIERA LA MISMA, SERÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR **"EL MUNICIPIO"**.

DEL MISMO MODO ES DEBER DE **"EL CONTRATISTA"** CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE LAS OBLIGACIONES LABORALES DE **"EL CONTRATISTA" SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE**, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, **RESPONDIENDO ASÍ DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, QUEDANDO EXIMIDO "EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A ÉSTE, **EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "EL MUNICIPIO", EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD** DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE **"EL MUNICIPIO" EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.**

FINALMENTE, EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE LA EXISTENCIA DE UN ADEUDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** EN RELACIÓN CON ESTE U OTRO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SE REALICE LA COMPENSACIÓN DEL ADEUDO CON RESPECTO A CUALQUIER PAGO QUE **"EL MUNICIPIO"** DEBA REALIZAR A SU FAVOR, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL EJERCICIO DE TODA ACCIÓN O RECLAMO QUE PUEDA HACER VALER EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y DERECHOS DE COBRO .- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR A OTRO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ASIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; SIN EMBARGO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** POR MEDIO DEL SUPERVISOR RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, PODRÁ CONTRATAR LOS SUMINISTROS ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y ESPECIALIDAD DE LA OBRA, RESPECTO A PARTES DEL CONTRATO O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 89, FRACCIÓN IX,** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA TERCERA. – DE LA MODIFICACIÓN EN VOLUMEN, TIEMPO Y AJUSTE DE COSTOS. – **"LAS PARTES"** ACUERDAN DAR CUMPLIMINETO AL **ARTICULO 107 Y 108** DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 202 AL 215 DE SU REGLAMENTO, ADEMAS ACUERDAN QUE LAS MODIFICACIONES **NO DEBERAN LLEVARSE A CABO PARA CAMBIAR LOS ALCANCES INTEGRALES DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**; SOLO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA CUANDO **"EL CONTRATISTA"** DE AVISO PREVIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** POR ESCRITO, QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTE LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA , Y PODRA **"EL MUNICIPIO"** HACERLO TAMBIEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN BASE A LA CONCURRENCIA PRESUPUESTAL PARA LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS MODIFICACIONES QUE PUEDAN REALIZARSE AL MONTO, ESTE NO PODRA SER MAYOR AL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA MISMA; SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** COMO RESULTADO DE LA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO PROGRAMADO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A:

APLICAR UNA RETENCIÓN ECONÓMICA CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LA OBRA QUE NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** CON CARGO A SU FINIQUITO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE CONCLUYA EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO; **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ NOTIFICAR LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN ECONÓMICA A **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA BITÁCORA DE OBRA U OFICIO.

DICHA RETENCIÓN PODRÁ SER RECUPERADA POR **"EL CONTRATISTA"**, SÍ REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME A SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO SE REGULARICE, EL MONTO CONSIDERADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA SERÁ DEFINITIVO Y POR CONSIGUIENTE SE CONSIDERARÁ COMO PENA CONVENCIONAL, LA CUAL NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCIÓN.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO EN SU CONJUNTO LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - SI **"EL CONTRATISTA"** INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO O LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL **ARTÍCULO 125** DE LA LEY DE LA MATERIA, ENTRE OTROS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) EN CASO DE QUE NO EXHIBA LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL **ARTÍCULO 80** DE LA LEY DE LA MATERIA DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

B) LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE FINIQUITO O LA INASISTENCIA A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO.

CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN LOS **ARTÍCULOS 128 Y 129** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA, FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN FINAL.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO O EL CONVENIDO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASENTÁNDOLO EN BITÁCORA Y NOTIFICANDO POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ELLO OCURRA PARA QUE ÉSTA, VERIFIQUE Y VALIDE QUE LA OBRA ESTÉ DEBIDAMENTE CONCLUIDA DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES O SOLICITARÁ QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES O CORRECCIONES PERTINENTES A LA MISMA; UNA VEZ HECHO ESTO ELABORARÁN EL ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA ASENTANDO EL ESTADO DE LA OBRA.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LA OBRA, **"EL MUNICIPIO"** OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, O DETERMINA QUE ÉSTA NO HA SIDO REALIZADA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, SE OTORGARÁ UN PLAZO QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"** PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LAS OBSERVACIONES Y PLAZO PARA SU REPARACIÓN SE PLASMARÁN EN LA BITÁCORA Y EN EL CUERPO DEL ACTA.

DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA, **"LAS PARTES"** ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LA MISMA, SALDANDO LAS DIFERENCIAS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** PARA CERRAR EN DEFINITIVA EL CONTRATO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA ALGUNA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA, NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL ACTA RESPECTIVA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** OMITE PRESENTAR EL PROYECTO DE FINIQUITO O NO ACUDE A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** SANCIONARÁ DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCIÓN A **"EL CONTRATISTA"** PREVISTA EN EL **ARTÍCULO 125** DE LA LEY DE LA MATERIA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 112** DE LA LEY DE LA MATERIA **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, CUANDO **"EL CONTRATISTA",** NO ACUDA A ELABORAR EL FINIQUITO O EXISTA DESACUERDO RESPECTO DEL MISMO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO DE MANERA UNILATERAL, DEBIENDO COMUNICAR EL RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES,** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA",** ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN O MANIFESTACIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI COMO CONSECUENCIA DEL FINIQUITO EXISTE UN SALDO A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO",** SU IMPORTE SERÁ DEDUCIDO A **"EL CONTRATISTA"** DE LOS SALDOS QUE TENGA EN SU FAVOR O BIEN, EN CASO DE QUE NO TENGA SALDOS A FAVOR O LOS MISMOS NO ALCANCEN A CUBRIR LA CANTIDAD A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO",** SERÁ REQUERIDO A **"EL CONTRATISTA",** EL PAGO CORRESPONDIENTE O BIEN, PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR ÉSTE, PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, Y PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 113** DE LA LEY DE LA MATERIA.

DE IGUAL FORMA SI RESULTA SALDO A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO"** REALIZARÁ EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA PARA EFECTO DE QUE DICHO SALDO A SU FAVOR, SE LE DEPOSITE MEDIANTE TRANSFERENCIA

ELECTRÓNICA A LA CUENTA PREVIAMENTE DESIGNADA POR **"EL CONTRATISTA",** SIEMPRE QUE ÉSTE, HAGA EXHIBICIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIESE INCONFORME CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO ANTE **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO, UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ÉSTE.

LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO CUBIERTA PARCIAL O TOTALMENTE NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA MAL EJECUTADA, OBRA FALTANTE O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN LA OBRA ENCOMENDADA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.- DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 114** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA RECEPCIÓN DE LA OBRA CONSTARA EN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DEBIDAMENTE FIRMADA POR **"LAS PARTES"** Y EN SU CASO **PREVIA VISTA** DEL **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 115** DE LA LEY DE LA MATERIA, Y ÉSTA SE ELABORARÁ DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE FINIQUITO O DE QUE EL MISMO SE HAYA TENIDO POR ACEPTADO, DURANTE LA FORMALIZACIÓN DE TAL ACTA **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, YA QUE DE NO EXHIBIRLA **"EL MUNICIPIO"** NO FORMALIZARÁ EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN.

LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA PROPIA LEY.

ASÍ MISMO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTA OBRA TERMINADA, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA TAL EFECTO LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN PARCIAL, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS POR EL IMPORTE EJERCIDO A LA FECHA DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA; OBLIGÁNDOSE **"LAS PARTES"** A RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN ADEMÁS DE LO ANTERIOR, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL CONTRATO, SALVO LO RELATIVO A LA CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CON POSTERIORIDAD APARECIERE POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, NI RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** LAS SIGUIENTES:

- **A)** POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- **B)** POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
- **C)** POR RESCISIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, O CUANDO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA; POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DE IGUAL MANERA **"LA SECRETARÍA",** POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, FINIQUITANDO LA OBRA A **"EL CONTRATISTA"** OBLIGÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** A PAGAR A ESTE LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS; DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 223, 224 Y 225** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

VIGÉSIMA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CONFORME A FECHA PACTADA.- EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, CONFORME A LA FECHA PACTADA, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA MISMA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL DEL **1/1000 (UNO AL MILLAR),** POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DE LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA LAS SANCIONES IMPUESTAS NO PODRÁN SER MAYORES AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; CONCLUIDO ESTE, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, **"EL MUNICIPIO"** SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, CONTINUANDO CON LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ANTES MENCIONADA O BIEN, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO HACIENDO EFECTIVAS LAS PENALIZACIONES REFERIDAS SIN PERJUICIO DE IMPONER LAS DEMÁS SANCIONES APLICABLES, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS CLÁUSULAS PENALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA DE MANERA EXPRESA QUE **"EL MUNCIPIO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1.- SI **"EL CONTRATISTA"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A **"EL MUNICIPIO";** ASÍ MISMO SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE INICIA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA INDICADA SIN CAUSA JUSTIFICADA;

3.- SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO"** O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA;

4.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SUPERIOR AL **15% (QUINCE POR CIENTO)** O BIEN, POR EL SIMPLE HECHO DE NO ACATAR DE MANERA REITERADA CUALQUIER INSTRUCCIÓN DE **"EL MUNICIPIO";**

5.- SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO;

6.- SI **"EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA O CEDE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO";**

7.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** O A QUIEN ÉSTA DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA;

8.- SI "EL CONTRATISTA" SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A **"EL MUNICIPIO"** LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE **"EL CONTRATISTA"**;

9.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDOS;

10.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SI **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A

NÚMERO DE CONTRATO: MJP/OBRA/CONSTRUCCION DE CALLE CON PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, EN EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO; EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN LA CALLE FRANCISCO VILLA. PRIMERA ETAPA./LS/RAMO XXXIII/031/2022

EMITIR LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE DENTRO DE LOS **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES; PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 100** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y **228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 Y 236** DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - DEL DOMICILIO. - EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A **"EL MUNICIPIO"** QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁN POR LEGALMENTE HECHAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALÓ EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO SE SOMETEN A LAS LEYES ESTATALES Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES QUE POR COMPETENCIA TERRITORIAL CORRESPONDE EL MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., **A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

POR " EL MUNICIPIO"

C. LIC. JOSÉ GONZALEZ OJEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. ROMAN JASSO FERREL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ARQ. ROBERTO RODRIGUEZ CIMENTAL
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

POR "EL CONTRATISTA"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".